



NÚM. EXP.: 2017/679-CUL

Edicto

CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALIZADAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL Y DE DANZA CURSO 2016/2017

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2017, se convocan las Ayudas Individualizadas para la Formación Musical y de Danza curso 2016/2017, cuyas particularidades son las siguientes:

- 1. Bases Regulatorias:** Publicadas en el B.O.P.A. de fecha 23 de octubre de 2017, nº. 202.
- 2. Crédito Presupuestario:** Aplicación Presupuestaria: 10 33400 48004, cuantía máxima: 8.000,00 €.
- 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención:** Concesión de ayudas económicas.

Individualizadas con destino a alumnos y alumnas matriculados en Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza durante el curso 2017, con el fin de contribuir al fomento de la cultura artístico-musical en el municipio.

- 4. Régimen de la subvención:** Concurrencia competitiva.
- 5. Requisitos de los solicitantes:** Podrán solicitar subvención: Alumnos y alumnas de Escuelas de Música y/o Conservatorios de Música y/o Danza, que acrediten haber estado matriculados en dichos centros durante el curso 2017/2017, reuniendo además los siguientes requisitos: Estar empadronado y tener la residencia habitual en el municipio de Aspe con una antigüedad acreditada de dos años de empadronamiento; estar al corriente de los pagos relacionados con el curso académico 2016/2017; estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aspe; en el supuesto de beneficiarios menores de edad, las obligaciones formales y materiales se exigirán respecto a sus representantes legales.
- 6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución:** El órgano competente para la instrucción del expediente será el Director de Cultura del Ayuntamiento de Aspe. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.
- 7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación:** Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. Alicante.
- 8. Plazo de Resolución y Notificación:** El plazo de resolución y notificación será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11337744323425053171 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Documentación a aportar con la solicitud de subvención:

- a.- Instancia suscrita por la persona interesada o su representante legal.
- b.- Fotocopia D.N.I., N.I.E., pasaporte, del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- c.- Certificado de empadronamiento histórico y convivencia.
- d.- Fotocopia compulsada del libro de familia, o actas de nacimiento.
- e.- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en su caso.
- f.- Justificantes bancarios que acrediten haber realizado el pago de la matrícula del curso 2016/2017, así como mensualidades en su caso.
- g.- Facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos de instrumentos, uniformes o materiales necesarios para la formación o el correcto desarrollo de la actividad.
- h) Fotocopia compulsada de la Declaración de renta individual del año 2016 o de la familiar en su defecto, o de ambas en el caso de declaración individual del solicitante con domicilio igual al de los padres, o certificado de la Agencia Tributaria de datos fiscales.
- i) Documento de Mantenimiento de Terceros, en el que se deberá reflejar el número de cuenta abierta a nombre del o la solicitante, y si se trata de menores, también de la madre, padre o tutor legal, debidamente sellado por el Banco o Caja de Ahorros. Este documento podrán recogerlo en la Oficina de Atención al Ciudadano, (plante baja del Ayuntamiento) o bien acceder al mismo en la web municipal: www.aspe.es/ayuntamiento/listado-de-modelos (documento REC MT modelo mantenimiento terceros iban).
- j) En los casos de nulidad matrimonial, separación o divorcio, familias numerosas, familias monoparentales, se deberá acreditar dicha circunstancia.
- k) Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, pueda servir para valorar mejor sus méritos.

10. Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes:

Declaración de la Renta de 2016.

Se otorgarán los siguientes puntos de acuerdo con los siguientes umbrales económicos para la unidad familiar, según la definición del artículo 82 de la LIRPF, considerando la casilla 620 de la declaración de la Renta.

- Hasta 7.000, euros.....4 puntos.
- Hasta 12.000 euros.....3 puntos.
- Hasta 14.500 euros.....2 puntos.
- Más de 14.500 euros.....1 punto.





Condiciones especiales:

- Por condición de familia numerosa: 1 punto.
- Por condición de familia monoparental: 1 punto.

12. Medio de publicación: La resolución de concesión de las subvenciones deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alcaldesa Presidenta

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 26/10/2017 Hora: 21:58:20

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 11337744323425053171 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>



